

Recurso interpuesto el 20 de enero de 2009 — Easycamp/OAMI — Oase Outdoors (EASYCAMP)

(Asunto T-29/09)

(2009/C 69/109)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Easycamp BV (Amersfoort, Países Bajos) (representante: C. Beijer, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Oase Outdoors ApS (Give, Dinamarca)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 30 de octubre de 2008 en los asuntos acumulados R 853/2007-1 y R 916/2007-1.
- Que se permita al solicitante continuar utilizando la marca comunitaria — Solicitud n° 3.188.943 para servicios de la clase 43.
- Que se condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca figurativa «EASYCAMP», para servicios de las clases 39, 41 y 43

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocados en oposición: El registro de la marca danesa n° 199.903.355 de la marca figurativa «easycamp» para productos de las clases 18, 20, 22, 24, 25 y 28; el registro de la marca alemana n° 39.910.614 de la marca figurativa «easycamp» para productos de las clases 18, 20, 22, 24, 25 y 28; el registro de la marca del Benelux n° 944.316 de la marca figurativa «easycamp» para productos de las clases 18, 20, 22, 24, 25 y 28; el registro de la marca británica n° 2.191.370 de la marca figurativa «easycamp» para productos de las clases 18, 20, 22, 24, 25 y 28; el signo no registrado «easycamp» utilizado en Dinamarca y en el Reino Unido

Resolución de la División de Oposición: Estimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación de los recursos

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, en la medida en que la Sala de Recurso declaró indebidamente que existía un riesgo de confusión entre las marcas de que se trata.

Recurso interpuesto el 21 de enero de 2009 — Baid/OAMI (LE GOMMAGE DES FACADES)

(Asunto T-31/09)

(2009/C 69/110)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Baid SARL (París) (representante: M. Grasset, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 30 de octubre de 2008 (asunto R 963/2008-1) y que se declare que el recurso interpuesto por la demandante ante la OAMI es fundado y que, por lo tanto, se admite la marca solicitada.
- Que se condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «LE GOMMAGE DES FACADES» para productos y servicios de las clases 3, 19 y 37 — Solicitud n° 6.071.641

Resolución del examinador: Denegación de la solicitud de registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, al no ser descriptiva la marca solicitada, del artículo 7, apartado 3, del citado Reglamento, por haber adquirido la marca solicitada un carácter distintivo por el uso, así como del artículo 73 del citado Reglamento, al haberse fundado en gran parte la resolución impugnada en referencias a páginas de Internet.